

Expte. CONP/2021/1288

RESOLUCIÓN Por la que se aprueba el expediente de contratación del servicio de atención infantil temprana en las áreas de servicios sociales I (Tapia de Casariego), II (Cangas de Narcea), III (Avilés), VI (Arriondas), VII (Mieres) y VIII (Langreo), y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Expediente: SBS/21/07-012

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A la Dirección General de Servicios Sociales y Mayores, le compete la dirección, coordinación e inspección de las actuaciones de la Consejería en la promoción del desarrollo de servicios sociales especializados, propone la contratación del servicio de atención infantil temprana en las áreas de servicios sociales I (Tapia de Casariego), II (Cangas de Narcea), III (Avilés), VI (Arriondas), VII (Mieres) y VIII (Langreo), procediendo a tal efecto, por Resolución de su titular de fecha 9 de marzo de 2021, a aprobar el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato donde se definen las prestaciones del mismo.

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646355477613245		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Segundo.- Mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2021 se inicia el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, y mediante Resolución de fecha 19 de agosto de 2021 se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que ha de regir el referido contrato.

Tercero.- Sometido el expediente a fiscalización de la Intervención General del Principado de Asturias, es fiscalizado de conformidad con fecha 18 de agosto de 2021.

Cuarto.- El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de fecha 20 de agosto de 2021, autoriza el gasto plurianual para la financiación del contrato del servicio de referencia y autoriza la celebración del contrato por un importe total de DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.513.666,05 €), para una duración de VEINTICUATRO (24) meses y conforme a la siguiente distribución de anualidades para cada uno de los lotes:

LOTE-ÁREA	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023
LOTE 1: ÁREA I (TAPIA)	26.227,23 €	157.363,37 €	131.136,14 €
LOTE 2: ÁREA II (CANGAS DE NARCEA)	25.527,93 €	153.167,58 €	127.639,65 €
LOTE 3: ÁREA III (AVILÉS)	54.531,80 €	327.190,82 €	272.659,01 €
LOTE 4: ÁREA VI (ARRIONDAS)	29.819,95 €	178.919,68 €	149.099,72 €
LOTE 5: ÁREA VII (MIERES)	39.606,72 €	237.640,34 €	198.033,63 €
LOTE 6: ÁREA VIII (LANGREO)	33.758,54 €	202.551,24 €	168.792,70 €
TOTAL	209.472,17 €	1.256.833,03 €	1.047.360,85 €

El importe correspondiente al ejercicio 2021 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.313E.227.017 de los presupuestos generales del Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las personas titulares de cada Consejería, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646355477613245		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Segundo.- El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), dispone que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. Dispone asimismo el citado artículo que esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

Tercero.- Conforme lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, este expediente se tramita por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación se realizará utilizando varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, representando los criterios relacionados con la calidad más de un 51 por ciento de la puntuación total, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Asimismo y puesto que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tienen atribuida una ponderación menor (43 %) que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática (57 %), no se precisa el nombramiento de un comité formado por expertos/as con cualificación apropiada, conforme a lo previsto en el artículo 146.2.a) LCSP.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de atención infantil temprana en las áreas de servicios sociales I (Tapia de Casariego), II (Cangas de Narcea), III (Avilés), VI (Arriondas), VII (Mieres) y VIII (Langreo).

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato del servicio de referencia.

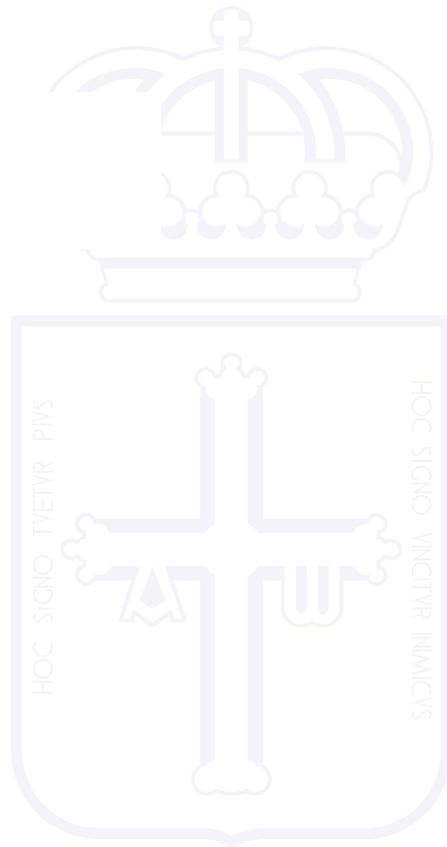
Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique, que podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646355477613245		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos.



Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523646355477613245		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		